



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2014, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 510/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 250/2012. (2014062376)

En el procedimiento ordinario n.º 250/2012, promovido por la Compañía Europea de Viajeros de España, SA, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de fecha 28 de octubre de 2011, se ha dictado sentencia firme n.º 510, de 29 de mayo de 2014, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 510, de 29 de mayo de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dictada en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 250/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Lobo Espada en nombre y representación de Cevesa, SA, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho de la actora al percibo de la subvención concedida más los intereses legales devengados hasta la Resolución recurrida. Se imponen las costas procesales causadas a la demandada”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de octubre de 2014.

El Consejero,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ